

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE HUELVA Y PROVINCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL E.O.E. DE HUELVA CAPITAL Y DEL C.E.P. HUELVA-ISLA CRISTINA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025
EXPEDIENTE CONTR 2024 270467-LOTE 2024 3010 (LOTE F)**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS SORIANO GARCÍA**, con DNI ***2348** en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, nombrado por Decreto 364/2022 de 07 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre) conforme a las facultades que le son atribuidas por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, actuando en nombre y representación del referido organismo.

De otra parte, **D. SANTIAGO GARCÍA VÁZQUEZ**, con D.N.I. ***9102**, actuando en nombre y representación de **ISS FACILITY SERVICES, S.A**, con N.I.F. nº A-61895371, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. LEOPOLDO MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, mediante escritura de fecha 10 de marzo de 2005, bajo el n.º 965 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha 25 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2024 (Informe n.º 2024/35).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía en Huelva, con fecha 9 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

Modelo de formalización electrónica de contrato : 

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 1 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de mayo de 2024, por importe de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.134.529,78 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de mayo de 2024, y en el DOUE el mismo 17 de mayo de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha 20 de diciembre de 2024, a la empresa **ISS FACILITY SERVICES, S.A .**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 14 de enero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **SANTIAGO GARCÍA VÁZQUEZ** , en nombre y representación de **ISS FACILITY SERVICES, S.A,** se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE HUELVA Y PROVINCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL E.O.E. DE HUELVA CAPITAL Y DEL C.E.P. HUELVA-ISLA CRISTINA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, , PARA EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, EXPEDIENTE CONTR 2024 270467 LOTE F, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada. Los centros que componen el lote F, y el número de horas diarias son:

LOTE	CÓD. CENTRO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	N.º HORAS DIARIAS	AUMENTO HORAS Grupo IV Nivel I	GRUPO IV NIVEL II	GRUPO IV NIVEL II. Elem. Ver-tic.
F	21700459	IES Alfonso Romero	Niebla	15			
	21700599	IES V. Socorro	Rociana	22		7,33 horas/día	
	21700061	IES C. Pulido Rubio	Bonares	9			
	21700423	IES San Antonio	Bollullos	21			
	21700228	Conservatorio Música	Bollullos	7			3 horas/mes
	21000693	IES Delgado Hernández	Bollullos	14			

Modelo de formalización electrónica de contrato

CARLOS SORIANO GARCIA			24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 2 / 10
Santiago García Vazquez				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **HORAS DE MEJORA DEL SERVICIO**

La puesta a disposición del órgano de contratación de hasta un 2 % del total de horas de ejecución del servicio sin repercusión económica.

La bolsa de horas ofertada para cada curso escolar por la empresa adjudicataria como mejora de la prestación del contrato, estará a disposición del Órgano de Contratación de forma discrecional para atender cualquier eventualidad, contingencia, e imprevisto de todo orden que puedan acontecer en los Centros, debiéndose hacer efectiva su prestación desde el día siguiente al aviso a la empresa adjudicataria. En todo caso, toda disposición que se haga de la bolsa de horas deberá contar con la autorización previa del Órgano de Contratación, no computándose su empleo en ningún caso si no se cuenta con la misma.

- **SERVICIO ANUAL DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

A realizar en cada centro educativo del lote ofertado, una vez al menos durante el curso escolar o a instancia del Equipo Directivo de los mismos, así como en los dos siguientes correspondientes a las posibles prórrogas del contrato.

La ejecución de esta mejora deberá llevarse a cabo por operarios/as de empresa acreditada, garantizándose con ello que la aplicación de productos químicos en el entorno educativo se realice bajo las máximas garantías de seguridad.

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En cumplimiento de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, cuya finalidad es garantizar el respeto a los derechos laborales básicos, y minimizar el impacto medioambiental en la utilización de productos de limpieza y preservar la salud pública.

SOCIALES:

1.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 3 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	noZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2.- Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio en cada uno de los centros. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo y en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

3.- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en la Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

4.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella. Asimismo, la ausencia deberá ser compensada.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Dirección del centro que corresponda esta circunstancia tan pronto como se produzca.

5.-Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación”.

MEDIOAMBIENTALES:

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 4 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	noZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio **productos ecológicos ambientalmente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas**, debiendo contar con la etiqueta ecológica “Ecolabel” o equivalente de la Union Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Union Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

A este fin, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes tras la formalización del contrato, el listado de los productos a utilizar durante su ejecución, especificando marca, composición, uso y características. Cualquier sustitución de alguno de estos productos, deberá igualmente cumplir con dicha condición especial de ejecución, comunicando la posible sustitución al órgano de contratación. A efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, esta Administración, a través del Responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones en las instalaciones, así como recabar las facturas y otros documentos probatorios de las diferentes características de los productos utilizados (etiquetas o en su caso, acreditación de la existencia de un sistema de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia).

En caso de que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (159.986,29 euros) IVA INCLUIDO. ¹.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución, estando previsto el inicio el 1 de febrero de 2025:

LOTE	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
F	2025	1100020000 G/42D/22700/21 01	146.307,59 €
F	2025	1100020000 G/42H/22700/21 01	13.678,70 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:²

El precio de este contrato de servicios es de 15,5498 euros/hora, precio Lote c/iva 18,8152760 euros/hora.

¹ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

² Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 5 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 7 meses, iniciándose el 1 febrero de 2025 y con finalización el 31 de agosto de 2025, según Calendario Escolar establecido por la Delegación Territorial para el curso 2024/2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta 2 posibles prórrogas por un periodo máximo de 12 meses cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista **ISS FACILITY SERVICES, S.A** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de noviembre de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12.728,30 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001210133622, Número de RUE CAJAVALE EH2101 2024/500472, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede. Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

Respecto a los servicios de desinsectación, desinfección y desratización, el plazo de garantía sera de 2 meses.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 6 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	noZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 7 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	noZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 8 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nnZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 9 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: CARLOS SORIANO GARCÍA

Fdo.: SANTIAGO GARCÍA VÁZQUEZ



Modelo de formalización electrónica de contrato

10

CARLOS SORIANO GARCIA		24/01/2025 11:47:52	PÁGINA: 10 / 10
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWI0NGI4YmE4YTU5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	